

Expte.

DI-843/2015-10

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE  
TORNOS**

**44231 CASTEJÓN DE TORNOS  
TERUEL**

### **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En fecha 11 de mayo de 2015 tuvo entrada en registro de esta Institución queja de carácter individual.

**SEGUNDO.-** En la misma se exponía :

*“Que tiene una casa en la calle Horno nº21 de Castejón de Tornos (Teruel). El Ayuntamiento ha asfaltado la calle y ha subido tanto el asfalto que no puede abrir la puerta por la que se entra al patio de la casa con los vehículos. Por la puerta principal de la vivienda puede entrar, pero por la puerta de madera por donde se accede al patio no.*

*Por todo ello, solicita que El Justicia de Aragón medie en esta situación, para que el Ayuntamiento de Castejón de Tornos arregle dicho problema que ha ocasionado y pueda entrar con su vehículo a dicha vivienda.”*

**TERCERO.-** Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguientes actuaciones de instrucción

**1.-** Con fecha 13-05-2015 (R.S. nº 5505, de 14-05-2015) se solicitó información al AYUNTAMIENTO de CASTEJÓN DE TORNOS sobre la cuestión objeto del expediente, y en particular :

1.- Informe de lo actuado por ese Ayuntamiento, en relación con aprobación de proyecto de asfaltado de C/ Horno, contratación y ejecución de la obra, que, al parecer, ha venido a impedir el acceso antes existente a puerta de acceso patio, para vehículos, en nº 23 de antes citada calle, y medidas adoptadas para subsanar dicha incidencia.

2.- En fecha 10-06-2015 recibimos Informe del Alcalde en funciones del Ayuntamiento, con registro de salida nº 40/2015, en el que se nos decía :

*“Con relación a su atento escrito de fecha 13 de mayo de 2015 en el que se hace referencia a la queja presentada en esa Institución por D. [ X ], quedando registrada la misma con el número DI-843/2015-10 y en la que se expone por el interesado que este tiene una casa en Castejón de Tornos en la Calle Horno 21, (Calle Horno 23, según datos catastrales) y que las puertas de madera que sirven de acceso al patio de la casa con vehículos, las cuales se abren al exterior de la vía pública, al realizarse por el Ayuntamiento el asfaltado de la calle, se ha subido el nivel de esta, dificultando que se pueda entrar al inmueble citado.*

*Al respecto de todo ello, se remite un Informe de la Alcaldía sobre lo actuado por este Ayuntamiento y sobre la cuestión planteada en la queja. También se adjuntan otros documentos como la copia de la notificación al interesado sobre una posible solución de la incidencia y fotografías de la situación actual de la puerta de madera, rogándole siga mediando en esta situación para que se pueda llegar a una solución, ya que por parte de este Ayuntamiento existe buena predisposición para ello.”*

A dicho escrito se adjuntaba el siguiente INFORME SOBRE LA OBRA MUNICIPAL PARA LA MEJORA DE VIAS URBANAS, CALLE ESTRECHA Y TRAMOS DE LAS CALLES PLAZA, HORNO Y LA FUENTE EN CASTEJON DE TORNOS (Teruel).

*“De acuerdo con la Providencia de la Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2015, se hace constar la necesidad y conveniencia de realizar las obras de "Mejora de Vías Urbanas en la Calle Estrecha y tramos de las Calles Plaza, Horno y La Fuente de este municipio debido a que el pavimento de estas se encuentra bastante deteriorado y requiere una pronta reparación, considerándose la misma de interés general.*

*Como no se trata de una obra nueva, sino de la reparación del firme de los viales citados, consistente en la colocación de una capa de asfalto de unos cinco centímetros de espesor, el documento técnico sobre el que se sustenta la contratación, se trata de una Memoria Valorada Técnica aprobada mediante acuerdo municipal de fecha 13 de marzo de 2015, cuyo presupuesto asciende a 20.643,81 € (IVA incluido).*

*En la Providencia de la Alcaldía también se dispone que el Técnico Municipal emita informe sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, y así mismo, se informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y el procedimiento a seguir.*

*Conocido el informe técnico correspondiente y a la vista del importe del contrato (20.643,81 €, IVA incluido) y puesto que dicho importe supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, el órgano*

*competente para efectuar la contratación será el Pleno. Y teniendo en cuenta también las características de la obra, se considera como procedimiento más adecuado para la adjudicación el del contrato menor de obras, puesto que no sobrepasa el límite de 50.000 euros (IVA excluido) señalado en el art. 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Por otro lado y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, no es necesario consultar al menos tres empresas, puesto que el presupuesto de la obra no se sobrepasa el límite de 30.000 euros (IVA excluido).*

*En base a estos argumentos técnicos, por Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de abril de 2015, se aprobó el expediente de contratación, se autorizó el gasto con cargo a la partida del vigente del presupuesto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación con arreglo al documento técnico que se considera parte del contrato.*

*Por acuerdo municipal de fecha 17 de abril de 2015, se adjudicó definitivamente la obra a la empresa Construcciones H.. B.. R.. S.C. con quien se suscribió el correspondiente contrato menor de obras con fecha 20 de abril de 2015.*

*La obra da comienzo el día 29 de abril de 2015 y finaliza el 7 de mayo de 2015. El importe de la misma queda financiado con cargo a la subvención o ayuda económica concedida por la Excelentísima Diputación Provincial de Teruel dentro del Plan de Inversiones Municipales y Plan de Concertación Económica Provincial para el presente año 2015.*

*En relación con la queja formulada ante esa Institución por D. [ X ] registrada con la referencia DI-843/2015-4-10 y en cuanto a que la capa de asfalto colocada en la Calle Horno, dificulta la apertura de la puerta de madera que abre al exterior y que se sitúa en el inmueble de su propiedad ubicado, según los datos catastrales, en la Calle Horno 23 de Castejón de Tornos, limitando el acceso al interior del citado inmueble con vehículos y a través de la misma, este Ayuntamiento está en disposición de informarle lo siguiente:*

*El día 4 de mayo de 2015, la empresa adjudicataria de las obras y previa comprobación de que una vez colocada la capa de asfaltado, la citada puerta quedaba en un nivel (unos 5 centímetros) más bajo que el nuevo firme de la calle y que dificultaba que esta pudiera abrirse al exterior con normalidad, se puso en contacto por teléfono con D. [ X ], ofreciendo a este una posible solución, sin coste alguno, ya que las trabajos los realizaría la propia empresa, y que consistía en la elevación o levantado de la puerta en unos cinco centímetros para que esta pudiese seguir abriéndose al exterior y pudiese acceder al interior del inmueble con vehículos. La contestación del interesado fue negativa y manifestando que el firme de la calle debía de dejarse como antes.*

*Con fecha 8 de mayo de 2015, el Ayuntamiento de Castejón de Tornos mediante carta certificada y con acuse de recibo, envió a D. [ X ] una notificación en la que comunicaba a este la buena predisposición por parte de esta Entidad Local en dar una solución a esta incidencia con el fin de poder normalizar el impedimento que motiva la apertura de la puerta al exterior y que consistía en la elevación de la misma en unos 5 o 6 centímetros sobre el nivel que ahora ocupa y puesto que se comprobó que existía margen suficiente para poder llevarse a cabo esta pequeña elevación. El Ayuntamiento se comprometía a asumir los costes de los trabajos descritos, esperando únicamente que el interesado le hiciese llegar su conformidad a la solución propuesta para poder actuar. A fecha de hoy nos consta que con fecha 12 de mayo de 2015 el interesado recibió la notificación, sin embargo no se ha recibido respuesta alguna del mismo.*

*Se adjunta al presente informe copia de la notificación enviada a D. [ X ] y dos fotografías de las puertas de madera que abren al exterior de la vía pública. En ellas puede comprobarse que en la parte de arriba existe margen suficiente para la elevación de estas en unos cinco centímetros para que como ocurría anteriormente puedan abrirse al exterior. También puede comprobarse el mal estado de las puertas, con el consiguiente peligro de desprendimiento o caída de estas a la vía pública, ya que si se visualiza y se toma como referencia el nivel superior de las mismas, se observa que las dos hojas de madera basculan hacia el centro y que seguramente si estuviesen reparadas y equilibradas, entenderíamos que quizás podrían abrirse al exterior sin apenas rozar en el nivel actual del asfalto de la calle.”*

También se acompañaba copia de escrito que había sido dirigido al interesado, de fecha 6 de mayo de 2015, notificando actuaciones para normalizar la apertura de la puerta al exterior ubicada en su inmueble en Calle Horno 23, en los siguientes términos :

*“Como consecuencia de haber llevado a cabo las obras de Mejora de Vías Urbanas de algunas vías públicas de esta Localidad, entre las que se encuentran las Calles Horno y Estrecha y que ha consistido en la reparación del firme de estas mediante la colocación de una capa de asfalto de unos 5 centímetros de espesor, se ha comprobado que las puertas del corral del inmueble de su propiedad ubicado, según datos catastrales, en la Calle Horno, 23, encuentran impedimento en el nuevo firme de la calle que dificulta que estas puedan abrirse al exterior. Por este motivo se le comunica que por parte de este Ayuntamiento de Castejón de Tomos, como órgano promotor de las obras, existe buena predisposición para regularizar la situación de las mismas para que estas puedan seguir abriéndose como siempre al exterior. Para ello se realizaría la actuación consistente en la subida o elevación de las citadas puertas en unos 5 o 6 centímetros sobre el nivel que ahora ocupan y puesto que se ha comprobado que existe margen suficiente para ello.*

*Los costes de los trabajos descritos serían asumidos por cuenta del Ayuntamiento.*

*Esperando que haya buena voluntad por su parte, esta Entidad Local se encuentra a la espera de que le haga llegar su conformidad a lo propuesto.”*

## **II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**ÚNICA.-** A la vista del informe municipal remitido a esta Institución, y de la documentación adjunta a la misma (Informe sobre la obra y notificación de fecha 6 de mayo de 2015 efectuada al interesado presentador de queja), resulta constatado y admitido por el propio Ayuntamiento, tal y como se decía en queja, que la obra municipal ejecutada (de Mejora de Vías Urbanas, y entre ellas, de C/ Horno), al elevar el nivel de la calle en unos 5 cms, por colocación de una capa de asfalto, ha venido a afectar negativamente a la apertura hacia el exterior de puertas de acceso de vehículos al nº 23 de C/ Horno.

Admitido el hecho por el Ayuntamiento, constatamos igualmente, y así queda evidenciado por la notificación antes citada (de 6 de mayo), la buena disposición municipal para dar solución al problema, en principio mediante la subida o elevación de las citadas puertas en los 5 o 6 cms sobre el nivel actual, en lo que se ha elevado el nivel de la calle, para que las puertas puedan seguir abriendo hacia ésta, asumiendo el coste por cuenta del Ayuntamiento, a la espera de la conformidad del propietario afectado.

Según se nos informa por el Ayuntamiento, existe margen para dicha elevación de las puertas, y además una reparación de las puertas y reequilibrado de las mismas para corregir el basculado hacia el centro, permitirían la apertura hacia el exterior sin apenas rozar el nivel actual del asfaltado.

En consecuencia, por parte de esta Institución tan sólo nos cabe aceptar, conforme a la buena disposición municipal manifestada, la procedencia de recomendar al Ayuntamiento la aplicación de dicha solución, en reparación de la afección negativa causada al propietario, en plazo más inmediato posible, a partir de que por dicho propietario se de su expresa conformidad a tal actuación (según se nos ha informado, el interesado no ha dado respuesta al ofrecimiento municipal), y sin perjuicio de que, en caso de no resultar solucionada la accesibilidad de vehículos a dicho inmueble, por razón de la altura libre resultante, se proceda al fresado del asfaltado ejecutado para que dicha accesibilidad quede en todo caso garantizada.

### **III.- RESOLUCION**

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formular

**RECOMENDACIÓN FORMAL al AYUNTAMIENTO de CASTEJÓN DE TORNOS**, para que, conforme a la buena disposición municipal manifestada tanto al interesado presentador de queja como a esta Institución, se proceda a la aplicación, en principio, de solución consistente en la subida o elevación de las citadas puertas en los 5 o 6 cms sobre el nivel actual, en lo que se ha elevado el nivel de la calle, y reparación, en su caso, de las puertas y reequilibrado de las mismas para que las mismas puedan seguir abriendo hacia la calle, asumiendo el coste dicho Ayuntamiento, en reparación de la afección negativa causada al propietario, en el plazo más inmediato posible, a partir de que por dicho propietario se de su expresa conformidad a tal actuación. Y sin perjuicio de que, en caso de no resultar así solucionada la accesibilidad de vehículos a dicho inmueble, por razón de la altura libre resultante, se proceda al fresado del asfaltado ejecutado, en la medida precisa, para que dicha accesibilidad quede en todo caso garantizada.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Recomendación formulada, y, en este último caso, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 12 de junio de 2015**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN E.F.**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**